

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVIII PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 25 DE JULIO DE 1951 NÚMERO 11.543

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 833 de 3 de Julio de 1951, por el cual se hacen unos nombramientos.

Departamento de Gobierno

Resolución N° 281 de 28 de Junio de 1951, por la cual se aprueba en todas sus partes un contrato.

Sección D. J. C. y T.

Resueltos Nos. 161, 162 de 13 y 163 de 18 de Junio de 1951, por los cuales se concede libertad condicional a unos reos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 878 de 29 de Junio de 1951, por el cual se hace un nombramiento.

Sección de Contabilidad

Resueto N° 83 de 2 de Julio de 1951, por el cual se concede unas vacaciones.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 436 de 12, 438 y 439 de 15 de Junio de 1951, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Dirección General

Resueltos Nos. 146 y 147 de 30 de Abril de 1951, por los cuales se otorgan unas becas.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 866 y 907 de 9 de Julio de 1951, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Resueto N° 174 de 10 de Abril de 1951, por el cual se reconoce pago.

Vida Oficial en Provincias.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 833

DE 3 DE JULIO DE 1951)

por el cual se hacen unos nombramientos en la Presidencia.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo Primero: Nómbrase a la señorita Asunción Vargas Moreno, cocinera y la señorita Leandra Vargas, sirvienta en la Presidencia.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir desde el día 15 de Junio de 1951.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ.

APRUEBASE EN TODAS SUS PARTES UN CONTRATO

RESOLUCION NUMERO 281

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Gobierno y Justicia. — Departamento de Gobierno. — Resolución número 281. — Panamá, 28 de Junio de 1951.

El señor Gobernador de la Provincia del Darién ha sometido a la consideración del Organó Ejecutivo el siguiente contrato celebrado por él con la señora Raquel Lay de Méndez, el día 6 de Junio de 1951.

Entre los suscritos a saber: Antonio Bolívar Campagnani, Gobernador de la Provincia del Darién, a nombre y representación del Gobierno Na-

cional, por una parte, y la señora Raquel Lay de Méndez, mujer, panameña, casada, Educadora, con Cédula de Identidad Personal número 50-14, en su representación personal y que en lo sucesivo se denominará la Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero: La Contratista da en arrendamiento al Gobierno Nacional dos (2) locales en parte alta de la casa de su propiedad N° 31, situada en la calle principal de la ciudad, para uso de las Oficinas de la Defensoría de Oficios y Notaría del Circuito.

Segundo: Todas las mejoras necesarias estará la Contratista en la obligación de hacerlas para el buen funcionamiento de las mencionadas oficinas.

Tercero: La Nación se obliga a reconocer a la Contratista la suma de quince (15) balboas por mes, es decir a razón de siete balboas con 50/00 (7.50) por cada local.

Cuarto: Para la rescisión de este Contrato se necesitará la voluntad de una de las partes, con anticipación de un mes.

Quinto: El término de duración de este Contrato será de un año, a partir del primero de junio del presente año. Será prorrogado a voluntad de ambas partes.

Sexto: Este Contrato necesita para su validez la aprobación del Excmo. señor Presidente de la República por conducto del Ministro de Gobierno y Justicia.

Consta así y se firma en la ciudad de La Palma, cabecera de la Provincia del Darién, en doble ejemplar a los seis días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.

El Gobierno o Nación.

Antonio B. Campagnani.

La Contratista,

Raquel L. de Méndez.

El señor Contralor General de la República, ha exteriorizado concepto favorable al respecto, en nota N° 766 de 20 de Junio de 1951, y por tanto,

SE RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes el Contrato celebrado el día 6 de Junio de 1951 entre el Gober-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ADMINISTRADOR: RAUL CHEVALIER

Teléfono 2-2612

OFICINA:

Edificio de Barrera.—Tel. 2-3271

Apartado N° 451

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Edificio de Barrera

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 88

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Misma, 5 meses: En la República: B/. 6.00.— Exterior: B/. 9.00

Un año: En la República B/. 10.00.— Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 6.05.— Solicitase en la oficina de venta de Imprenta Oficiales, Avenida Norte N° 5.

nador de la Provincia del Darién, en representación del Gobierno, y la Sra. Raquel Lay de Méndez, para el arrendamiento a la Nación de una casa de su propiedad para el funcionamiento de la Defensoría de Oficio y la Notaría del Circuito.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBLADES AROSEMENA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ.

CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL A LOS REOS

Román de Frias por Resuelto Número 161 de 13 de Junio de 1951.

Tomás Aurelio Tuñón, por resuelto N° 162 de 13 de Junio de 1951.

Fernando Arauz, por Resuelto Número 163 de 13 de Junio de 1951.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ.

El Asesor Jurídico, con funciones de secretario,
Francisco Carrasco M.

Ministerio de Relaciones Exteriores**NOMBRAMIENTO****DECRETO NUMERO 878**

(DE 29 DE JUNIO DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento en el Servicio Diplomático.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Guy Canavaggio, Adjunto Comercial ad-honorem en la Embajada de Panamá en México.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 29 días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBLADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

IGNACIO MOLINO JR.

CONCEDESE UNAS VACACIONES**RESUELTO NUMERO 83**

República de Panamá. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Sección de Contabilidad. — Resuelto número 83. — Panamá, 2 de Julio de 1951.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Dr. Carlos N. Brin, ex-Ministro de Relaciones Exteriores, en comunicación fechada el día 25 de Junio pasado, solicita se le conceda un (1) mes de vacaciones, con derecho a sueldo, y gastos de representación, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

RESUELVE:

Conceder al señor Dr. Carlos N. Brin, ex-Ministro de Relaciones Exteriores, un (1) mes de vacaciones, con derecho a sueldo y gastos de representación, de conformidad con el Artículo 1° de la Ley 121 de 6 de Abril de 1943.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

IGNACIO MOLINO JR.

El Secretario del Ministerio,

*Fernando Alegre.***Ministerio de Educación****NOMBRAMIENTOS****DECRETO NUMERO 436**

(DE 12 DE JUNIO DE 1951)

por el cual se nombra Maestros de Enseñanza Primaria.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Nómbrase Maestros de Enseñanza Primaria en propiedad, a las siguientes personas:

Guillermina Rettally S., Policarpa A. de Matín, Gilda B. de Radiola, Elida Tack de Gorrichategui, María G. de Bernal, Silcia C. de Brouwer, Manuela C. de Parientes, Ana Fábrega de Chewing, Silvia Ch. de Vizueta, Raquel O. de Och, Rosa Raquel Rovira de Carles, Sara A. de Perigault, Celia Perigault, Ernesto Quirós, Dora Lasso de Alzamora, Alicia Urriola, Albertina B. de Lobo, Fredesvinda Moreno, Edelmira Q. de Figueroa, Denia Estela Tem C., Ofelina Tack de Sánchez, Otilia Sobrino, Tomás Villar M., Paula E. de Ramírez, Concepción Nicosia, Zaida P. de Moore, Mercedes María Gutiérrez, Peregrina Hurtado, Ana Teresa Isaza P., Georgina Torres, Casimira Vigil de Cáceres, Lida Betty Guardia, Carmen Rosa T. de Sibauste, Roberto Agrazal S., Ana T. de Condarsin, Nidia Salinas, Alcibíades Madrid, Raquel E. Moreno, Raquel Mac Pheron, Violantina Madrid Torchio, Arsenia Sánchez, Alcibíades García, Otilia Olimpia Pérez, Laura Cecilia Barahona, Hildauro Muñoz, Rita

Antonia Zúñiga, Noemí Ruth Córdoba, Delia E. Moreno, Nicolás Cruz Cuevas, Conrado Ricord, Delfina Bonilla, Celia Ma. Jiménez de González, Regina Elisa Cornejo, Juana Evangelista Gálvez, Otilia Emperatriz Montenegro, Vidal A. César, Nydia P. de Moreno, Teófila L. de Hernández, Antonia Isabel Ardines, Benigna H. de Molinar, Thelma Bernal M.

Artículo Segundo: Nómbrase Maestros de Enseñanza Primaria en interinidad, a las siguientes personas:

Cesárea S. de Goulding, Josefa Alvarado de Martínez, Laura H. Centella, Victoria B. de Ceño, Ligia M. Herrera, Elsa Eulalia Ardines R., Josefina Elisa Fernández, Eyra G. Cuellar, Enelda E. Melo, Bienvenida Rosa Tuñón, Otilia Ceño, Otilia Vigil B., Marina Aguilar, Carmen Ma. Smith, Mercedes Linares J., Jorge A. Estrada, Narcisa Ayala de Samudio, Berta Brunilda Bazán.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Educación,

RICARDO J. BERMUDEZ.

DECRETO NUMERO 438

(DE 15 DE JUNIO DE 1951)

por el cual se hacen nombramientos de Porteras en las Escuelas de la Capital.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Nómbranse Porteras a la señora Tomasa Francisca Chaverra de Muñoz, en la Escuela República de Venezuela y a la señora María del Carmen Delgado, en la Escuela José de Obaldía, por necesidad en el servicio.

Artículo Segundo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del 15 de Junio de 1951.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Educación,

RICARDO J. BERMUDEZ.

DECRETO NUMERO 439

(DE 15 DE JUNIO DE 1951)

por el cual se nombra un Oficial de Segunda Categoría en la Inspección Provincial de Coclé.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase en interinidad a la señorita Celina J. Carles M., Oficial de Segunda Categoría en la Inspección Provincial de Coclé, en reemplazo de Ruth F. de Guardia, quien se separa por gravedad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Educación,

RICARDO J. BERMUDEZ.

OTORGANSE UNAS BECAS

RESUELTO NUMERO 146

República de Panamá. — Ministerio de Educación. — Dirección General. — Resuelto número 146. — Panamá, 30 de Abril de 1951.

El Ministro de Educación,

en representación del Órgano Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que en el Colegio de las Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús existe una beca vacante, según informe de la Superiora del plantel,

RESUELVE:

Otórgase beca en el Colegio de las Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús a la alumna Pitita Medina Pérez.

CRISTOBAL ADAN DE URRIOLA.

El Secretario del Ministerio,

Manuel de J. Luzcando.

RESUELTO NUMERO 147

República de Panamá. — Ministerio de Educación. — Dirección General. — Resuelto número 147. — Panamá, 30 de Abril de 1951.

El Ministro de Educación,

en representación del Órgano Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que en el Hospicio de Huérfanos existe la vacante que deja el alumno Jorge Evers, quien se retiró del plantel,

RESUELVE:

Otórgase beca en el Hospicio de Huérfanos a Ismael Elías Osorio U., en reemplazo de Jorge Evers, quien se retiró del plantel.

CRISTOBAL ADAN DE URRIOLA.

El Secretario del Ministerio,

Manuel de J. Luzcando.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 906

(DE 9 DE JUNIO DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Lilia Figuero de Guevara, Enfermera de Hospita-

les, con la Jerarquía de Jefe de Sala, al servicio del Hospital Santo Tomás.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del día 4 de Mayo de 1951.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

DECRETO NUMERO 907 (DE 9 DE JUNIO DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento en la Inspección General del Trabajo.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Virgilio Vergara, Inspector de Trabajo en la Provincia de Chiriquí.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

RECONOCESE UN PAGO

RESUELTO NUMERO 174

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto Número 174.—Panamá, 10 de Abril de 1951.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconócese al señor José Isabel Aguilar Jr., Ex-empleado del Acueducto Nacional, pago por la suma de ciento seis con cincuenta y seis céntimos, (B/. 106.56) en concepto de 18 días de vacaciones y 14 días de pre-aviso, según sentencia del Tribunal Superior de Trabajo, dictada el 5 de Febrero de 1951.

Comuníquese y publíquese.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

MARIA S. DE MIRANDA.

El Secretario Asistente,

Elohin Ramírez.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

ACTA

de la sesión extraordinaria celebrada por el Honorable Concejo Municipal del Distrito de Atalaya, el día 29 de Junio de 1951.

En la población de Atalaya, siendo las seis y media de la tarde del día veintinueve de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, los que subscribimos, Concejales Principales del Concejo Municipal de este Distrito, Rodolfo Luque, Jesús María Pinzón, y José Angel Rodríguez, le solicitamos al señor Didimo Pinzón, quien ejerce las funciones de Alcalde del Distrito, la convocatoria a sesión extraordinaria del Concejo Municipal, y este señor, pese a que dicha solicitud se ajustaba a lo que dispone la ley al respecto, se negó a hacerlo, según se puede comprobar mediante oficio que le dirigió a los peticionarios, y el cual reza textualmente así: "Atalaya, 29 de Junio de 1951.—Señores Rodolfo Luque y Jesús María Pinzón.—Presente.—Señores: Por medio de la presente me dirijo a ustedes para manifestarles que por haber dirigido una consulta al Ministerio de Gobierno y Justicia, me es imposible acceder a su solicitud de reunir el Concejo hoy. Tan pronto el Ministro resuelva dicha consulta accederé gustoso a su solicitud.—De Uds. Atto. y S. S.—(Pdo.) Didimo Pinzón.—Alcalde Municipal del Distrito".

En vista de la negativa del señor Alcalde, o del señor que en ejerce las funciones de Alcalde, de convocar a sesión extraordinaria, no obstante haberlo solicitado la mayoría de la Cámara con base en lo dispuesto en el decreto-Ley 27 (de 31 de Mayo de 1947) (Art. 17), procedióse a oficiar al señor Agente de Policía número 1991, Ricardo Zambrano C. o fin de que citara a los señores Ernesto Pinzón y Lilia Zevallos de Pinzón, Concejales Principales a asistir a la sesión que se proyectaba, los cuales no sólo se negaron a asistir, si no que hasta se abstuvieron de firmar la citación que se le hizo.

Siendo las siete y treinta minutos del mismo día y no habiéndose presentado dichos Concejales, y habiendo el quorum reglamentario optamos por celebrar la sesión extraordinaria en el Despacho de la Tesorería Municipal, previo asentimiento del señor Salvador Campos, Tesorero Municipal, y teniendo en cuenta que la negativa del señor que ejerce las funciones de Alcalde en este Distrito, envolvía igualmente la negativa de facilitar el Despacho de la Alcaldía, local que servía de sala de sesiones al Concejo Municipal.

Pasada una hora de espera, sin que se presentaran los señores Lilia Zevallos de Pinzón y Ernesto Pinzón, Presidente y Vicepresidente de la Cámara, respectivamente, y cuñada la primera y hermano el segunda, del ciudadano que ejerce las funciones de Alcalde del Distrito, o sea el señor Didimo Pinzón. Asimismo el señor José de la Cruz Valdés, Secretario de la Corporación, se negó a asistir a la sesión, y por tanto se abstuvo de concurrir al salón de sesión escogido por razones de fuerza mayor.

En virtud pues, de la ausencia de el Presidente y el Secretario del organismo, procedióse a nombrar, con carácter provisional, a quienes los reemplazaran, y se escogió para ello, en calidad de presidente al señor H. C. Jesús María Pinzón, y como Secretario, al señor Rufino Acosta.

Después de haber presentado el juramento de rigor, el Honorable Pinzón, quien asumió la dirección del debate, procedió al juramento del señor Acosta del cargo de Secretario. Ad-hoc.

Inmediatamente instalada la Directiva el señor Presidente ordenó al Secretario dar lectura del Orden del Día, el cual fué aprobado sin discusión alguna, y que trata de resolver una cuestión de vital importancia vinculada a la vigencia de nuestro régimen jurídico, y que se relaciona con la Resolución N° 2 (De 20 de Mayo de 1950), por el cual se designó, de manera ilegal, al señor Didimo Pinzón, para que se encargara del Despacho de la Alcaldía del Distrito.

Acto seguido el H. C. Rodolfo Luque, por causas ajenas a su voluntad, solicitó a la presidencia permiso para ausentarse de la sesión, permiso que fue concedido. Inmediatamente se procedió a llamar al Concejal Primer Su-

plente del señor Luque, señor José Manuel Campos. Como dicho Suplente se encontraba presente, y habiendo ya presentado su juramento de rigor, a requerimiento hecho hizo acto de presencia en el recinto para actuar en sustitución del Concejal Titular.

Acto seguido el H. C. Rodríguez presentó un proyecto de Resolución, por medio de la cual se revoca la Resolución número dos (De 20 de Mayo de 1950), dictada por esta misma Corporación.

El señor Presidente sometió a discusión el proyecto de Resolución presentado por el Honorable Rodríguez, quien pidió la palabra para sustentarla e hizo una exposición de las irregularidades e ilegalidad de la Resolución N° 2 (De 20 de Mayo de 1950). Sometida a discusión, no habiéndose presentado ninguna objeción, el señor Presidente puso en votación la Resolución sobre el tapete, y fue aprobada por unanimidad. Los Concejales que votaron en favor de la Resolución aludida fueron, José Ángel Rodríguez, José Manuel Campos, y Jesús María Pinzón. No hubo votos en contra. La Resolución aprobada, y que lleva el Número 1 (uno) (de 29 de Junio de 1951) establece lo siguiente en su parte resolutive: "SE RESUELVE: 1° Declarar nula y sin efectos la Resolución Número dos (2), del día veinte de Mayo de mil novecientos cincuenta. 2° Aceptar, como en efecto acepta, las renunciaciones presentadas por los señores Pedro Valdés y Toribio Pinzón del cargo de Alcalde Titular y Alcalde Segundo Suplente por su orden. 3° Nómbrense a los señores Rodolfo Luque, Hipólito Díaz y Leopoldo Visuetti para que ejerzan la Alcaldía del Distrito, el primero como Titular, y los otros dos, como primero y segundo suplente respectivamente, mientras no se apersonen a poseer el cargo. 4° Enviar copia de esta Resolución al señor Ministro de Gobierno y Justicia, al señor Gobernador de la Provincia, y al señor Capitán Jefe de la 4ª Sección de Policía para los efectos consiguientes".

Como no hubo más nada que ventilar el señor Presidente declaró cerrada la sesión, siendo las ocho y cuarenta y cinco minutos de la noche del día veintinueve de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.

El Presidente del Concejo Municipal del Distrito (Provisional),

JESUS MARIA PINZON.

El Secretario Ad-hoc,

Rufino Acosta.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION

La "Caja de Seguro Social" recibirá hasta las 10 A.M. en punto, del día 20 de Agosto de 1951, propuestas en sobre cerrado para la adquisición de productos medicinales y frascos vacíos.

Los requisitos y pliegos de especificaciones podrán ser obtenidos del departamento de Materiales y Compras de la "Caja de Seguro Social", todos los días, durante las horas hábiles.

El Jefe de Materiales y Compras de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 7 de Julio de 1951.

AVISO AL PUBLICO

Yo, Lucía de Fauncett, de conformidad con lo que establece el Artículo setecientos setenta y siete (777) del Código de Comercio, aviso al público que por medio de la Escritura Pública número mil doscientos cuarenta y uno (1241) de Julio seis (6) de mil novecientos cincuenta y uno (1951) de la Notaría Primera, he comprado a la señora Filomena Felipe Rivera, el establecimiento comercial de abarrotería y refresquería, el cual opera en el número cuatro mil ciento setenta y siete (4177), de la Avenida Fernando de Córdoba, en Pueblo Nuevo de esta ciudad.

Lucía de Fauncett.

L. 33.524

(Tercera publicación)

ALBERTO JOSE GALVEZ,

Subregistrador de la Oficina de Registro de la Propiedad a solicitud de parte interesada.

CERTIFICA:

Que al folio 324, Asiento 22.963 del Tomo 95 de la Sección de Personas Mercantil, se encuentra inscrita la Sociedad anónima denominada "Pitencia S. A."

Que al folio 543, Asiento 52.092 del Tomo 217 de la misma Sección se encuentra inscrito el Acuerdo de Disolución de dicha Sociedad, que en parte dice:

"3) Por el presente se declara disuelta la dicha "Pitencia S. A." a partir de esta fecha".

Dicho acuerdo fue protocolizado por Escritura 547 de Marzo 16 de 1951, de la Notaría 1ª de este Circuito, y la fecha de su inscripción es Junio 22 de 1951.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las once y treinta e la mañana del día veinte de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

ALBERTO J. GALVEZ,
Subregistrador.

L. 33.622

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio CITA al señor José Domingo Herrera F., mayor de edad, casado, de paradero actual desconocido, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto, concurre a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a defenderse en el juicio de divorcio, que en su contra le sigue en este Despacho su esposa Benita Góndola de Herrera.

Se advierte al demandado que si no compareciere al Tribunal por sí o por medio de apoderado a defenderse en el juicio de divorcio contra el instaurado, dentro del término arriba expresado, se le designará un defensor de ausente con quien se continuará el curso del presente negocio hasta su terminación.

De conformidad con lo que ordenen los artículos 470 y 472 del Código Judicial, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se entregan a la actora Benita Góndola de Herrera, quien está amparada como pobre, mediante resolución de 19 de Junio de este año, proferida por este Tribunal, para su publicación con las formalidades de ley, hoy ocho (8) de Junio de mil novecientos cincuenta y uno (1951), por el término de treinta (30) días.

El Juez,

GUILLERMO ZURITA.

El Secretario,

José A. Carrillo.

L. 2060

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 14

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal, del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Ricardo Rivas, panameño, de 25 años de edad, soltero, jornalero, para que dentro del término de doce (12) días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto, en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse de la siguiente resolución:

Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, seis de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal", por trámites de reo ausente, contra Ricardo Rivas, panameño de 25 años de edad, soltero, jornalero, por infractor de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo II, Título XII del Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de lesiones personales, y ordena su emplazamiento legal. Derecho: Artículos 2147, 2250 y 2338 del Código Judicial. Notifíquese, cúmplase y déjese copia y consúltese con el Superior.—(Fdos.) Armando Ocaña V.—N. A. Reina, Srío.

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el pa-

radero del emplazado Rivas, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio, si conociéndolo no lo hicieron salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitadas para que capturen o hagan capturar al enjuiciado Rivas, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fijase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día cuatro de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Órgano de publicidad.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

N. A. Reina.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 15

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá llama y emplaza a Blas Rivas, panameño, de 30 años de edad, casado, chofer, portador de la cédula de identidad personal N° 47-40945, residente en la Avenida Central N° 140, cuarto 3, bajos, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto, en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal, a notificarse de la siguiente resolución:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, doce de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno.

En mérito de lo expuesto, el Juez que suscribe Quinto Municipal del Distrito de Panamá, de acuerdo con la opinión fiscal y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Sobresee Definitivamente" en estas sumarias, en favor de Gilberto Pinto, panameño, de 36 años de edad, soltero, chofer, portador de la cédula de identidad personal N° 47-13329, residente en la Calle 25 Oeste, casa N° 25, cuarto 13, altos, y "Abre Causa Criminal," por trámites ordinarios, contra Blas Rivas, panameño de 30 años de edad, casado, chofer, portador de la cédula de identidad personal N° 47-40945, residente en la Avenida Central N° 140, cuarto 3, bajos, por infractor de las normas legales contenidas en el Capítulo XII del Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de lesiones por imprudencia. Abrese a pruebas este juicio por término común de cinco días, y señálase a las nueve de la mañana del día dos de Abril próximo, para que tenga lugar la vista oral de la causa. Provea el enjuiciado los medios de su defensa.—Derecho: Artículo 2136, ordinal 39, 2147 del Código Judicial.—Notifíquese, cúmplase y dejese copia, y consúltese con el Superior.—(Fdos.) Armando Ocaña V.—N. A. Reina, Srío."

Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, quince de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.

En atención al anterior informe secretarial, se decreta el emplazamiento de Blas Rivas por el término de doce días más el de la distancia, para que comparezca a este Tribunal, con la advertencia de que no hacerlo, su omisión, de apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención.—Notifíquese, cúmplase.—(Fdos.) Armando Ocaña V., N. A. Reina, Srío."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Blas Rivas, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio, si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitadas para que capturen o hagan capturar al enjuiciado Blas, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fijase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día diecinueve de Junio de mil novecientos

cincuenta y uno, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Órgano de publicidad.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

N. A. Reina.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 16

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Juan Doroteo Torres, panameño, de 53 años de edad, chofer, con cédula de identidad personal N° 47-10216 y residente en la Avenida "B" de esta ciudad, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto, en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse de la siguiente resolución:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, diecinueve de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

Por tanto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley REFORMA la sentencia consultada en el sentido de aumentar a ocho meses de arresto la pena que debe sufrir Juan Doroteo Torres y la confirma en lo demás.—Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(Fdos.) Manuel Burgos C., Juez Cuarto del Circuito.—T. R. de la Barrera, Juez Quinto del Circuito.—Mercedes (ilegible) Secretario."

Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, veintidós de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.

Obedézcase, póngase en conocimiento de las partes y cúmplase lo resuelto por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de lo Penal, en su fallo del 19 de los corrientes, reformativo del dictado por este Juzgado, en el sentido de imponerle ocho meses de arresto a Juan Doroteo Torres, reo del delito de lesiones personales por imprudencia. En consecuencia, notifíquese el fallo de segunda instancia, y póngase en ejecución la pena antes mencionada.—Notifíquese, cúmplase.—(Fdos.) Armando Ocaña V., N. A. Reina, Srío."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Torres so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

En consecuencia, fijase el presente Edicto, en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día veintiséis de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Órgano de publicidad.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

N. A. Reina.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 17

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal, del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Theodore Cyrus, panameño, de 29 años de edad, soltero, oficinista, con residencia en Río Abajo Calle 7ª N° 236, bajos, y portador de la cédula de identidad personal N° 47-38038, para que dentro del término de doce (12) días más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal, a notificarse de la siguiente resolución:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, veintisiete de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal, del Distrito Capital, administrando jus-

ticia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Theodore Cyrus, panameño, de 29 años de edad, soltero, oficinista, con residencia en Río Abajo, Calle 7ª Nº 36 bajos y portador de la cédula de identidad personal Nº 47-38038, a sufrir la pena principal de tres meses de reclusión que cumplirá donde lo ordene el Órgano Ejecutivo, y a pagar por vía de multa al Tesoro Nacional de suma de treinta balboas, y a las accesorias del pago de las costas procesales, y a las causadas por su rebeldía. Derecho: artículos 17, 18, 36, 37, 75 y 2034, 2153, 2157, 2178, 2215, 2346, 2349, 2350 y 2356 del Código Judicial.—Notifíquese, cúmplase, déjese copia y consúltese con el Superior.—(Fdos.) Armando Ocaña V., N. A. Reina, Srio.

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Cyrus, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio, si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitadas para que capturen o hagan capturar al enjuiciado Cyrus, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día veintiséis de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Órgano de publicidad.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

N. A. Reina.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 21

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por el presente, cita, llama y emplaza a Mario Aguilar, varón, panameño, de veintidós años de edad, soltero, pintor, sin cédula de Identidad Personal, residente en la Calle José Francisco de la Osa, casa siete, cuarto cinco bajos, para que dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Despacho a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra por el delito de Apropiación indebida la cual en su parte resolutoria dice a la letra:

Juzgado Cuarto Municipal.—De Lo Penal.—Panamá, treinta de Abril de mil novecientos cincuenta y uno.
Vistos:

Por lo anteriormente expuesto, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Mario Aguilar, varón de veintidós años de edad, en la fecha del delito, soltero, pintor, sin Céd. de Id. Personal, residente en la Calle José Francisco de la Osa, casa siete, cuarto cinco bajos, a sufrir la pena de doce meses y quince días de reclusión, que servirá en el establecimiento de castigo que designe el Órgano Ejecutivo, por el conducto regular, y a pagar las costas procesales, con derecho a que se le descuente como parte de la pena impuesta el tiempo que haya sufrido prisión preventiva.

Derecho: Arts. 17, 37, 38 y 350 del Código Penal; y Arts. 2152, 2153, 2157, 2337, 2338, 2340 y sus correlativos del Código Procesal. Esta sentencia debe ser notificada de la misma manera que lo fue el Auto Encausatorio.

Léase, cópiese, notifíquese y consúltese.

El Juez, (fdo.) O. Bernaschina.—El Srio., M. J. Ríos.

Se advierte al procesado Mario Aguilar que si no comparece a este Despacho dentro del término señalado, se le tendrá por legalmente notificado de la sentencia trascrita. Salvo las excepciones de que trata el art. 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de Mario Aguilar so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual haya sido condenado si sabien-

dolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy siete de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 23

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a Josefina A. de Tapia, de generales expresadas más adelante, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida. Dice así la parte resolutoria del auto encausatorio: (Segunda Instancia):

Vistos:

Por tanto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley REVOKA el auto de sobreseimiento definitivo apelado y en su reemplazo DECLARA con lugar a seguimiento de causa contra Josefina A. de Tapia, no constan sus generales, por infracción de las disposiciones contenidas en el Libro II, Título XIII, Capítulo Vº, del Código Penal y decreta su detención.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.

(Fdo.) Manneí Burgos.—(fdo.) T. R. de la Barrera.

El Secretario, (fdo.) B. Pereira

Se advierte a la enjuiciada Josefina A. de Tapia que si no comparece, su omisión se tendrá como indicio grave en su contra, y si lo hace, se le oirá y administrará justicia. En caso contrario, la causa seguirá adelante sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía y perderá el derecho de excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de la enjuiciada, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque ella ha sido llamada a juicio, si sabiéndolo no la denuncian y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy cinco de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

C. A. Vázquez.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 24

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a Virginia Herrera, de generales expresadas más adelante, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de Apropiación Indebida. Dice así la parte resolutoria del auto encausatorio dictado en Segunda Instancia:

Vistos:

Por lo expuesto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito en lo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, previa revocatoria del auto de sobreseimiento definitivo aplazado, llama a responder en Juicio Criminal a Virginia Herrera, billettera número 842, quien residía en casa 57 de la calle 15 Oeste de esta ciudad, cuyo paradero actual se ignora, por el delito genérico de apropiación

indebida comprendido en el Capítulo Vº, Título XIII, Libro II del Código Penal, y le decreta detención preventiva.

El Juez del conocimiento le imprimirá al juicio la tramitación propia de su clase, incluso la del emplazamiento como lo dispone el artículo 2340 del Código Judicial.

Cópiase, notifíquese y devuélvase.

(Fdo.) T. R. de la Barrera.—Juez Quinto del Circuito.
(Fdo.) Manuel Burgos, Juez Cuarto del Circuito.—
(fdo.) A. Vázquez Díaz, Secretario.

Se advierte a la enjuiciada Virginia Herrera que si no comparece, su omisión se tendrá como indicio grave en su contra, y si lo hace, se le oirá y administrará justicia. En caso contrario, la causa seguirá adelante sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía y perderá el derecho de excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de la enjuiciada, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque ella ha sido llamada a juicio, si sabiéndolo no la denuncian y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy seis de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Srío. Ad-Int.,

C. A. Vázquez G.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 25

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Manuel Antonio Flores, natural de Costa Rica, mayor de edad, casado, carpintero, con cédula de identidad personal número 8-18059, vecino de la ciudad de Panamá en el mes de noviembre de 1949, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria dictada en su contra por el delito de "hurto". La parte resolutive de dicha sentencia, dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, veintisiete de abril de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **CONDENA** a Manuel Antonio Flores, costarricense, de treinta y seis años de edad, casado, carpintero, vecino de esta ciudad en el mes de julio de 1949, portador de la cédula de identidad personal número 8-18059, al cumplimiento de la pena de doce meses de reclusión, y a Julio Cabrera, panameño, de cuarenta años de edad, soltero, chofer, vecino de la ciudad de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número 26-362, al cumplimiento de la pena de seis meses de reclusión, pena que cumplirán en el lugar que indique el Órgano Ejecutivo, y los condena además al pago de las costas procesales.

Cópiase, notifíquese y consúltase.—(fdo.) O. Tejeira Q.—José J. Ramírez, Secretario.

Se advierte al reo Flores que de no comparecer en el término que se le ha fijado, se le tendrá como legalmente notificado de la sentencia dictada en su contra y los autos se remitirán al Tribunal Superior para los efectos de la consulta.

Este edicto se fija en lugar público de la Secretaría, y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial, durante cinco (5) veces consecutivas, de acuerdo con lo estatuido en el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en la ciudad de Colón, a los tres días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 27

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente edicto, cita y emplaza al reo Ricardo Salcedo Garcés, panameño, casado, mayor de edad, con constancia de solicitud de Cédula, vecino de esta ciudad en el mes de Marzo de 1948, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria de segunda instancia dictada en el juicio que se le sigue por el delito de "Peculado".

La parte resolutive de la sentencia aludida dice así: "Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, Marzo veintiseis de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

Por lo expuesto, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto del Fiscal de esta instancia, **REFORMA** la sentencia en estudio, condenando a Ricardo Salcedo Garcés, varón, panameño, tenedor de libros, casado y vecino de la ciudad de Colón al cumplimiento de la pena de dieciséis meses de reclusión, como reo culpable del delito de "Peculado" y a Simón Silvestre Clough, panameño, mayor de edad, casado, comerciante, vecino de la ciudad de Colón, y portador de la cédula de identidad personal número 47-22061, al cumplimiento de la pena de 6 años y diez días de reclusión, y multa de B/. 225.00 como reo culpable de los delitos de "peculado" y "contra la salud pública", y la **CONFIRMA** en todo lo demás.

Cópiase, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Rubén Miró.—Carlos Guevara.—J. A. Pretelt.—Carlos Pérez C., Secretario.

Treinta días después de la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, se considera legalmente hecha la notificación de la sentencia transcrita para todos los efectos.

Este edicto, se fija en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco veces consecutivas, de acuerdo con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en la ciudad de Colón, a los tres días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 56

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Apolonio Andrevé, de generales desconocidas en autos, para que en el término de doce (12) días, más la distancia, a contar desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "falsedad" con la advertencia de que de no hacerlo así su omisión se apreciará como grave indicio en su contra y la causa se seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al encausado Apolonio Andrevé, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores de delito porque se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para que surta efecto la anterior resolución, se fija el presente Edicto Emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy once de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, y copia del mismo se envió al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

A. Vázquez Díaz.

(Primera publicación)